



Nota de antecedentes para la Iniciativa Ciudadana Europea “El derecho al agua y el saneamiento como derecho humano”

Cuadro general

Los sindicatos europeos de servicios públicos (FSESP), con motivo del Congreso de 2009, tomaron la iniciativa de recoger un millón de firmas a favor del agua como derecho humano. Entre las actuaciones contempladas figuran la movilización de trabajadores y ciudadanos en torno a este derecho y en contra de los efectos negativos de las políticas de liberalización y competencia, credo dominante en la Comisión Europea y los gobiernos europeos. El establecimiento de las normas de Iniciativa Ciudadana Europea por parte de la Comisión Europea se produjo finalmente en marzo de 2011 (más información sobre el reglamento en: <http://ec.europa.eu/citizens-initiative/public/welcome?lg=es>).

La ONU ha reconocido el derecho humano al agua y el saneamiento. El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de la ONU reconoció, mediante su Resolución A/RES/64/292, que el derecho humano al agua potable y el saneamiento era un factor clave para la consecución de los derechos humanos. La resolución pide a los países miembros y las organizaciones internacionales el suministro de recursos económicos, la creación de capacidades y la transferencia de tecnología con el fin de garantizar el acceso físico y económico de todos los ciudadanos a agua potable segura y limpia, y al saneamiento.

Los ciudadanos necesitamos agua potable y un sistema seguro de saneamiento. Aun cuando el derecho humano al agua y el saneamiento está reconocido por la ONU, no todos los ciudadanos pueden ejercerlo. Este derecho debe materializarse en la Unión Europea.

Lo que queremos

1. La garantía de unos servicios de agua y saneamiento para todos los ciudadanos en la Unión Europea.
Creemos que la Unión Europea debe hacer realidad el derecho humano al agua, en la medida en que los servicios de agua y saneamiento se rigen por el Derecho comunitario (como servicios de interés general). La UE debe promover la aplicación nacional de dicho derecho mediante el establecimiento de objetivos vinculantes para todos los Estados miembros en el sentido de lograr una cobertura universal.
2. Los derechos humanos por encima de los intereses comerciales: no a la liberalización de los servicios de agua.

Nota de antecedentes para la
Iniciativa Ciudadana Europea
“El derecho al agua y el saneamiento como derecho humano”

Queremos un cambio de enfoque comunitario que sustituya la competencia y la omnipresencia del mercado por la prestación de servicios públicos y el disfrute de derechos. El agua es un recurso natural limitado y un bien público esencial para la vida y la salud. El agua, como monopolio *natural*, debe mantenerse al margen de las normas del mercado interior.

3. Acceso universal al agua y saneamiento.
Consideramos que la UE debe aumentar su contribución a la realización universal del derecho al agua y el saneamiento. La UE debe establecer objetivos e incorporar en su estrategia de desarrollo la consecución del acceso universal al agua y saneamiento. Con ello, promoverá el disfrute global del derecho al agua y saneamiento.

Nuestra propuesta a la Comisión Europea para la implementación del derecho humano al agua y el saneamiento:

1. Incluir el derecho humano al agua y saneamiento en todas las comunicaciones relativas al agua y el saneamiento.
2. Garantizar servicios de agua (segura, saludable y económica) y saneamiento para todas las personas en la UE.
3. Renunciar a la comercialización de los servicios de agua, mediante su exclusión de las normas del mercado interior. Esto se puede hacer a través del compromiso de la Comisión Europea:
 - de no liberalizar los servicios de agua y saneamiento
 - de no incorporar los servicios de agua y saneamiento en los acuerdos comerciales, tales como el AECG
 - de promover la colaboración público-pública
 - de trasladar a todas las políticas del agua y afines de la UE el principio *El agua no es un bien comercial* recogido en la Directiva marco del agua
 - de dejar claro que la protección del medio ambiente marino prevalecerá sobre las políticas comerciales
 - de poner en marcha programas de ayuda a las personas que no puedan pagar los recibos del agua, con el fin de evitar la suspensión del servicio a los usuarios
 - de garantizar la total transparencia y divulgación en materia de contratos de los operadores privados de agua (en este servicio público no cabe la confidencialidad comercial)
 - de promover la participación ciudadana de conformidad con la Directiva marco del agua
4. Aumentar el acceso al agua y saneamiento en el mundo, incluyendo en la estrategia de desarrollo de la UE la consecución del acceso universal al agua y saneamiento, e incrementando el porcentaje de ayuda oficial al desarrollo destinada a la mejora de los servicios de agua y saneamiento.
5. Promover la colaboración público-pública (asociaciones de operadores de agua) desde principios de solidaridad y desinterés entre operadores y trabajadores del sector de distintos países.
6. Codificar el control público del agua y los recursos hídricos.

Nota de antecedentes para la
Iniciativa Ciudadana Europea
“El derecho al agua y el saneamiento como derecho humano”

7. Apoyar, tanto dentro como fuera de la UE, a las empresas públicas de agua que carecen de capital para ampliar, con cargo a fondos propios, los servicios de agua y saneamiento a los sectores pobres.
8. Apoyar y promover a las empresas de agua que inviertan parte del volumen de negocio anual en asociaciones de operadores de agua en países en desarrollo (siguiendo el ejemplo de Países Bajos y Francia).
9. Respaldar el establecimiento de un sistema voluntario europeo de evaluación comparativa para las empresas públicas con el propósito de promover la prestación de servicios de agua de calidad.
10. Diseñar un código de gobernanza para las compañías de agua de la UE.

Proceso

Se ha constituido el comité de ciudadanos que será el representante oficial de esta Iniciativa Ciudadana Europea. El comité estará formado por al menos siete personas procedentes de otros tantos Estados miembros. Contamos con 34 representantes provenientes de los 27 Estados miembros de la UE. Éste será el ámbito geográfico de la campaña. Se han creado grupos nacionales de campaña en todos los países. También se hará campaña en otros países, como Turquía, Croacia, Rusia y Noruega, con lo que se demostrará que ésta es una temática que trasciende las fronteras de la UE. Lo que se juega es común a todo el planeta.

La campaña se llevará a cabo tanto en línea como en las calles. Las firmas se recogerán en la página de la campaña (www.right2water.eu) y en papel. La recogida de firmas empezará tan pronto como haya sido aprobada la Iniciativa Ciudadana Europea. La propuesta se presentará a la Comisión Europea el 1 de abril de 2012, que es cuando se abrirá el plazo de presentación de propuestas de iniciativas ciudadanas europeas.

22 de marzo de 2012: Día mundial del agua y puesta en marcha de la página web (www.right2water.eu)

1 de abril de 2012: registro/presentación de la ICE

24/25 de abril de 2012: fecha prevista para la confirmación del registro por la CE = primer día de recogida de firmas Acto paralelo al Comité Ejecutivo de la FSESP

Abril de 2012–abril de 2013: un año para recoger un millón de firmas

Apoyos

La campaña se llevará a cabo tanto en línea como en las calles. Obviamente, buscamos conectar con ONG, entre ellas organizaciones conservacionistas, organizaciones sociales y para el desarrollo; también nos interesan las asociaciones de mujeres, asociaciones religiosas y empresas públicas (del agua). También se buscará apoyo político en todo el espectro de sensibilidades y se reunirá a *figuras públicas* para que sean embajadores de nuestra campaña.

Nota de antecedentes para la
Iniciativa Ciudadana Europea
“El derecho al agua y el saneamiento como derecho humano”

Breve descripción del proceso de presentación de una ICE

- a) La finalidad de la iniciativa debe estar dentro de las competencias legislativas de la Comisión Europea en virtud de los Tratados; no debe ser manifiestamente insustancial ni contraria a los valores de la Unión.
- b) Los organizadores constituirán un comité de ciudadanos compuesto por, al menos, siete personas y designarán a un(a) representante y a un(a) sustituto/a como personas de contacto. Deberán, al igual que los futuros firmantes, ser ciudadanos de la Unión y poder votar en las elecciones europeas.
- c) Antes de la recogida de firmas, los organizadores deben solicitar a la Comisión Europea el registro de la iniciativa utilizando el correspondiente formulario normalizado y acompañar los justificantes y texto legal que consideren oportunos.
- d) En el plazo de dos meses, la Comisión registrará la iniciativa ciudadana propuesta o rechazará el registro, informando a los organizadores de las razones de dicho rechazo y de todos los posibles recursos judiciales y extrajudiciales a su disposición.
- e) Se recogerán firmas en cantidad significativa en al menos siete Estados miembros. El número mínimo de firmantes requerido en cada Estado miembro debe corresponder al número de eurodiputados de tal país multiplicado por 750.
- f) Los organizadores mantendrán un nivel máximo de divulgación y transparencia sobre sus fuentes de financiación a lo largo del proceso, desde el momento del registro.
- g) Los organizadores podrán recoger firmas de apoyo en papel o electrónicamente. Se dan distintos procedimientos nacionales de registro y verificación de firmas. En 18 Estados miembros, el requisito es de notificación del número de DNI o pasaporte, además de la firma.
- h) El plazo de recogida de declaraciones de apoyo y cumplimiento de las condiciones establecidas no debe exceder de un periodo de 12 meses previos a la fecha de presentación a la Comisión.
- i) El comité de ciudadanos podrá personarse para presentar la iniciativa a la Comisión “a un nivel adecuado”. Se celebrará una audiencia en el Parlamento Europeo. La Comisión Europea, en el plazo de tres meses, recogerá en una comunicación sus conclusiones finales de carácter jurídico y político, y las razones que hayan motivado la decisión.
- j) Los organizadores de la iniciativa ciudadana y las autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, velarán por que la recogida de datos tenga como único objetivo el registro de la iniciativa y que las declaraciones de apoyo sean destruidas una vez cumplido el objetivo. Incurrirán en sanciones los organizadores que infrinjan el reglamento (mediante falsificación de firmas, por ejemplo).

La presentación de una iniciativa ciudadana europea no es un derecho automático, al no ser vinculante esta disposición legislativa para la Comisión. De hecho, la Comisión Europea es libre de rechazar ICE que cumplan el requisito de recogida de firmas y todas las normas exigidas. La ICE no es ni más ni menos que una herramienta de definición programática de que disponen los ciudadanos para dirigir la atención, no sólo de la Comisión Europea, sino también de los medios de comunicación y el público en general, sobre una determinada cuestión e iniciar un debate a nivel europeo.